

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 087-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acta N° 14-COMITÉ EVALUADOR-FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2024 – I CONVOCATORIA, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Acta N° 15-2024-CE/PROCOMPITE/GORE-MOQ, de fecha 26 de noviembre de 2024; el INFORME N° 523-2024-GRM/GRDE/PROCOMPITE, de fecha 26 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Acta N° 14-COMITÉ EVALUADOR-FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2024 – I CONVOCATORIA, de fecha 25 de noviembre de 2024, como segundo punto fuera de agenda, se abordó la renuncia del Segundo miembro del Comité Ing. Eber Julian Calisaya ventura, acordando dar por aceptada la renuncia del mismo con fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Acta N° 15-2024-CE/PROCOMPITE/GORE-MOQ, de fecha 26 de noviembre de 2024, tras deliberación, se acordó por unanimidad integrar al Ing. David Gary Vilca del Carpio, como Segundo Miembro del Comité Evaluador del fondo Concursable PROCOMPITE 2024 I convocatoria (...), el cual estaría representado por los siguientes integrantes:

- | | | |
|----------------------|---|-------------------------------------|
| ➤ Presidente | : | Ing. Edi Rolando Ocharán Jiménez. |
| ➤ Secretario Técnico | : | Ing. Américo Erick Calizaya Flores. |
| ➤ Primer Miembro | : | Ing. Rocío Tatiana Colana Gámez. |
| ➤ Segundo Miembro | : | Ing. David Gary Vilca del Carpio. |

Que, mediante Informe N° 523-2024-GRM/GRDE/PROCOMPITE, de 26 de noviembre de 2024, el Coordinador de PROCOMPITE Sede Gobierno Regional de Moquegua – Econ. José Alejandro Filinich Cuitipa, remite propuesta de segundo miembro de Comité Evaluador PROCOMPITE, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de fecha 26 de noviembre de 2024, se solicita al área legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 1° de la Ley 31502, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, "La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales;

Que, el numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 001-2021-produce, QUE APRUEBA EL Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, señala: "Artículo 17. Comité Evaluador. 17.1 Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, SE IMPLEMENTARA EL Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participaran de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: a. El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside. b. El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico. C. Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio. d. Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso Concursable;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 087-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 11 de diciembre de 2024

acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, el presente acto resolutivo debe ser considerado a fecha día 26 de noviembre de 2024;

Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos establecidos líneas arriba y conforme a la normativa que sustenta la conformación del Comité, corresponde emitir acto resolutivo que aprueba la reconfiguración del **Comité Evaluador de las Propuestas Productivas** del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas como Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el artículo 41° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM; y conforme a lo establecido en la Ley N° 29337 - Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, Decreto Supremo N° 103-2021-EF-Reglamento de la Ley N° 29337, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, con eficacia anticipada a partir del 26 de noviembre de 2024, el Comité Evaluador de las Propuestas Productivas PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Moquegua, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

- | | | |
|-----------------------------|---|-------------------------------------|
| ➤ PRESIDENTE | : | ING. EDI ROLANDO OCHARÁN JIMÉNEZ. |
| ➤ SECRETARIO TÉCNICO | : | ING. AMÉRICO ERICK CALIZAYA FLORES. |
| ➤ PRIMER MIEMBRO | : | ING. ROCÍO TATIANA COLANA GÁMEZ. |
| ➤ SEGUNDO MIEMBRO | : | ING. DAVID GARY VILCA DEL CARPIO. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité Evaluador de las Propuestas Productivas PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Moquegua, constituido a través del artículo precedente, tiene las siguientes funciones:

- ✓ Revisar, evaluar y seleccionar las propuestas productivas.
- ✓ Presentar al Gobierno Regional la relación de Propuestas Productivas seleccionadas para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase de su conocimiento lo dispuesto en la presente al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Órgano de Control Institucional, Coordinador PROCOMPITE, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información y a los integrantes del Comité Evaluador PROCOMPITE 2024 GRM, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Ing. EDI ROLANDO OCHARÁN JIMÉNEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO